

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., Nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020).

REF: U.M.H. 2019-00326.

NOTIFICADO POR ESTADO No. **157** DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2020.

De la nueva revisión del expediente y en atención al escrito que antecede junto con sus anexos, el Despacho, DISPONE:

1.- NO aclarar el auto de fecha 28 de octubre del año en curso, por cuanto a diferencia de lo manifestado por el apoderado actor, dicha providencia es muy clara en el sentido de que se decretaron los interrogatorios solicitados por las partes demandante y demandada a sus respectivas contrapartes.

2.- AGREGAR al plenario y tener en cuenta el dictamen allegado por la parte actora.

No obstante lo anterior, como el mismo es del mes de febrero del año en curso, sin saberse cuál ha sido la evolución de la paciente a la fecha; se recepcionará su declaración, máxime cuando se indica que se encuentra medicada. De no llegar a presentarse el declarante el día y hora de la audiencia, de conformidad con la ley, se prescindirá de su declaración.

3.- DECRETAR de manera OFICIOSA la siguiente prueba:

REQUERIR a los señores LUZ DARY VILLAMIL ZAPATA y MARIO ARMANDO VILLAMIL ZAPATA, para alleguen **en el término de ocho (8) días hábiles**, el registro civil de matrimonio de los señores HERNANDO VILLAMIL ROA y JOSEFINA ZAPATA con la nota marginal de la liquidación de la sociedad conyugal llevada a cabo por escritura pública No.3084 del 24 de diciembre de 1985.



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ZAGB

4.- La documentación allegada por el apoderado de la parte actora el 7 de diciembre del año en curso, se agrega al plenario como prueba y de ella se corre traslado a la contraparte y sus apoderados.

5.- Teniendo en cuenta las anteriores disposiciones, se SEÑALA como nueva fecha para llevar a cabo **AUDIENCIA VIRTUAL** de que trata el art. 372 del C.G.P., **la hora de las 9:00 a.m. del día 11 del mes de febrero del año 2021,** con las mismas prevenciones y advertencias señaladas en auto del 5 de noviembre del cursante año y a la que deberán comparecer las partes junto con sus apoderados, en la que se recepcionarán sus interrogatorios, se intentará la conciliación y los demás asuntos relacionados con dicha audiencia.

Así mismo, se evacuará el testimonio de las personas citadas en su momento en auto que abrió a pruebas este asunto, a solicitud de cada parte.

Comuníquese a los interesados y a sus apoderados por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA LAVERDE LOPEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7d369c4be29d7a770ff87317123985e2e3744d56ad8de17fe076e7af8484373b

Documento generado en 09/12/2020 04:11:32 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**